

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3268 Decreto n.º 82/2022, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la segunda anualidad (2022) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

Según el artículo 8 Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras. Dicha competencia la ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, que fue modificado por Orden del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias de 21 de febrero de 2022. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a las previsiones del Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, para el ejercicio 2022 se considera necesaria

la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía, de forma que cuenten con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de las subvenciones en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de junio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en la concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, en el marco del Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, para contribuir a la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo, correspondientes a la anualidad 2022.

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de Policía Local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto los Ayuntamientos de la Región.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

3. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región en el ejercicio 2022 se ha calculado, de conformidad con lo señalado en el Programa, aplicando los siguientes criterios:

a) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,8, multiplicando por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

b) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, es el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

c) En los Ayuntamientos con una ratio policías/auxiliares por cada mil habitantes inferior a 1,5, dividiendo por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

2. Los intervalos de población y el importe base correspondiente a cada uno de ellos se detallan en el Anexo II de este decreto.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región en el ejercicio 2022 se recoge en el Anexo III.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal que deban asumir los Ayuntamientos beneficiarios correspondientes a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, o bien a Auxiliares de policía en el caso de Ayuntamientos que no tengan creado el Cuerpo, incluidos los funcionarios en prácticas. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a funcionarios que no sean policías locales o Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo.

En concreto serán subvencionables los gastos siguientes:

- Las retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
 - Las retribuciones complementarias, sean o no fijas en su cuantía o periódicas en su devengo: complemento específico, complemento de destino y, en su caso, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.
 - Las cotizaciones sociales de dicho personal.
2. No se considerará gasto subvencionable las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y otros conceptos análogos.

Artículo 6. Pago de las subvenciones.

Las subvenciones serán abonadas en dos pagos, correspondientes a los siguientes periodos:

Periodo 1.º De enero a mayo.

Periodo 2.º De junio a diciembre.

El pago del importe de la subvención correspondiente al primer periodo tendrá la consideración de pago a cuenta, y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

El segundo pago, correspondiente al segundo periodo, tendrá la consideración de pago anticipado, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Aplicar los fondos en los términos previstos en este decreto, y presentar la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en el artículo 9.

b) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a las oportunas actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como a prestar colaboración y facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Conservar y custodiar la documentación justificativa de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para el mismo fin pudieran obtener las entidades beneficiarias pueda superar el importe total de los gastos de personal objeto de subvención, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazos y régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la justificación de la subvención se acreditará la aplicación de los fondos a los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía correspondiente.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante el primer periodo (enero a mayo), exigirá la presentación, antes del día 15 de julio de 2022, de una certificación del Interventor o Tesorero General del Ayuntamiento cuando sea éste el titular de la función de contabilidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime al beneficiario del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de tres meses, a contar desde el 1 de enero de 2023.

El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con el segundo periodo (junio a diciembre), también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios habrán de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa, suscrita por la alcaldía, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que figura como Anexo V. En ella se detallará cuál ha sido la plantilla de funcionarios policiales o de Auxiliares de policía a lo largo de todo el año, explicando, en su caso, los incrementos y minoraciones sufridos en la misma.

Se detallará asimismo el gasto total anual en que ha incurrido el Ayuntamiento por los conceptos retributivos indicados en el apartado 1 del artículo 5 del presente decreto, en relación con los funcionarios integrantes de dicha plantilla.

Asimismo, la memoria se acompañará de una prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, o bien declaración expresa de no haberse recibido. El documento estará suscrito por el Interventor o Tesorero con el visto bueno de la alcaldía.

c) Una relación clasificada de los gastos de personal, conforme al Anexo VI, en la que se detallará, por cada funcionario de la plantilla, el gasto total anual asumido por el Ayuntamiento por los conceptos subvencionables, que comprenderá el importe bruto de las nóminas, así como de las cotizaciones sociales con cargo al Ayuntamiento, con indicación de la forma y fechas de pago. Dicha relación estará suscrita por el funcionario responsable de la gestión de personal del Ayuntamiento.

d) Las nóminas y los documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

e) La justificación del pago de los gastos realizados mediante la aportación de la siguiente documentación:

Para acreditar el pago de las nóminas se aportará el resguardo del banco de la orden de transferencia bancaria, con indicación del ordenante, destinatario del pago, concepto, importe y fecha de operación y, en caso de una única transferencia a una remesa de nóminas, se deberá aportar, junto al resguardo, la relación nominal de trabajadores de la remesa.

Para acreditar el pago de las cuotas sociales se aportará el resguardo del banco de cargo en cuenta de las mismas, o bien el extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo, sellado por la entidad bancaria; en ambos casos identificando concepto, importe y fecha de operación, así como la relación de trabajadores a los que corresponde.

5. El órgano de concesión podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancia del beneficiario, por la mitad del plazo establecido para la presentación de la misma, tal y como establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Si finalizado el año 2022 no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago efectivo.

Artículo 10. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siendo también de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Cuando el Ayuntamiento beneficiario no acredite la aplicación de la totalidad de los fondos percibidos a gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía según proceda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre el importe percibido y el justificado.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán publicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o Auxiliares de policía, mediante la inserción, en un lugar visible de la página de inicio del portal web del Ayuntamiento, de la siguiente leyenda: El Ayuntamiento de _____ se encuentra acogido al "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 8 de junio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I**Declaración responsable**

D. _____,
con D.N.I. n.º _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de _____, en representación del mismo, a efectos de
la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con cargo a los fondos de la
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Programa de Ayuda a
las Policías Locales 2021-2025).

Declara responsablemente:

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus
obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las
disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás
circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la
condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de
julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería
de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

EL ALCALDE

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.



Anexo II

CÓDIGO	TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
A	De 0 a 2.500	78.000
B	De 2.501 a 5.000	104.500
C	De 5.001 a 24.000	250.000
D	De 24.001 a 50.000	510.000
E	De 50.001 a 90.000	740.000
F	De 90.001 a 150.000	1.000.000
G	De 150.001 a 300.000	1.261.000
H	Más de 300.000	1.520.000

Anexo III
Cuantía máxima a percibir en concepto de gastos de personal
Ejercicio 2022:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA 2021	TRAMO DE POBLACIÓN (Código)	RATIO
ABANILLA	287.500	C	≥ 1,8
ABARÁN	287.500	C	≥ 1,8
ÁGUILAS	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
ALBUDEITE	89.700	A	≥ 1,8
ALCANTARILLA	443.478,26	D	< 1,5
ALEDO	89.700	A	≥ 1,8
ALGUAZAS	287.500	C	≥ 1,8
ALHAMA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
ARCHENA	217.391,30	C	< 1,5
BENIEL	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
BLANCA	287.500	C	≥ 1,8
BULLAS	287.500	C	≥ 1,8
CALASPARRA	287.500	C	≥ 1,8
CAMPOS DEL RÍO	89.700	A	≥ 1,8
CARAVACA	443.478,26	D	< 1,5
CARTAGENA	1.096.521,74	G	< 1,5
CEHEGÍN	287.500	C	≥ 1,8
CEUTÍ	217.391,30	C	< 1,5
CIEZA	443.478,26	D	< 1,5
FORTUNA	217.391,30	C	< 1,5
FUENTE ÁLAMO	287.500	C	≥ 1,8
JUMILLA	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
LA UNIÓN	217.391,30	C	< 1,5
LAS T. COTILLAS	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
LIBRILLA	217.391,30	C	< 1,5
LORCA	869.565,22	F	< 1,5
LORQUÍ	287.500	C	≥ 1,8
LOS ALCÁZARES	287.500	C	≥ 1,8
MAZARRÓN	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
MOLINA	643.478,26	E	< 1,5
MORATALLA	287.500	C	≥ 1,8
MULA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
MURCIA	1.321.739,13	H	< 1,5
OJÓS	89.700	A	≥ 1,8
PLIEGO	90.869,57	B	< 1,5
P. LUMBRERAS	217.391,30	C	< 1,5
RICOTE	89.700	A	≥ 1,8
SAN JAVIER	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SAN PEDRO	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SANTOMERA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
T. PACHECO	443.478,26	D	< 1,5
TOTANA	443.478,26	D	< 1,5
ULEA	89.700	A	≥ 1,8
VILLANUEVA	90.869,57	B	< 1,5
YECLA	443.478,26	D	< 1,5
TOTAL 2021.....	15.578.960,85		



Anexo IV

D. _____, Interventor del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de _____ ha incurrido, durante el periodo 1-1-2022 a 31-05-2022, por los conceptos indicados en el apartado 1.º del artículo 5 del Decreto n.º ____/2022, de ____ de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la segunda anualidad (2022) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", y en relación con el personal integrante del (Cuerpo de Policía Local / servicio de Auxiliares de policía) en gastos por importe de _____ (*), los cuales han sido, a fecha de la presente certificación, abonados en su integridad.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en _____ a _____ de _____ de 2022.

V.ºB.º

El/La Alcade/sa Presidente/a.

El Interventor.

(*) El importe será el resultante de sumar el importe bruto de las nóminas más las cotizaciones sociales con cargo a la empresa.



Anexo V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025

Identificación de la subvención

CONCEDENTE: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.		BENEFICIARIO: Ayuntamiento de _____	
Importe justificado (*):	NIF/CIF:	Dirección:	
Importe de la subvención percibida:	Teléfono:	Fax:	Email Ayuntamiento:
	Email funcionario encargado de la gestión de la subvención:		
Importe de los fondos propios del Ayuntamiento aplicados al pago de los gastos de personal subvencionados (**):			

Durante el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de _____ ha contado con un total de ____ efectivos de Policía Local/Auxiliares de Policía. (**)

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES DE PLANTILLA 2022 (sólo en el caso de que se hayan producido):

Se adjunta a la presente memoria prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2 del Decreto n.º ____/2022, de ____ de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la segunda anualidad (2022) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

El/La Alcalde/sa.

*Importe bruto nóminas + cotizaciones sociales con cargo al Ayto.

**2 Si no se han empleado otras subvenciones, ayudas o ingresos adicionales para financiar la actividad subvencionada, el importe de los fondos propios debe ser la diferencia entre la ayuda percibida y el coste total de gastos de personal (importe justificado).

**3 Deben consignarse los efectivos reales: el número de funcionarios policiales / auxiliares que han percibido nómina del Ayuntamiento en el ejercicio que se justifica. En caso de existir variaciones a lo largo del año (jubilaciones, nuevas incorporaciones, movilidad...etc) deberán detallarse en la memoria.

**Anexo VI****Relación clasificada de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local 2022**

N.º	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NÓMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES	FECHA PAGO	FORMA PAGO
1	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A. TOTAL:			B. TOTAL:		
			1 TOTAL A+B:					

N.º	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NÓMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES	FECHA PAGO	FORMA PAGO
2	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A. TOTAL:			B. TOTAL:		
			2 TOTAL A+B:					

(*) IMPORTE GLOBAL 2022 (1 A+B)+ (2 A+B).....:

(*) Debe coincidir con el "Importe justificado" de la memoria justificativa.

EL RESPONSABLE DE PERSONAL.

Fdo: _____